



Chiriguáná, Agosto Veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	WILLIAM OBEY VARGAS ATENCIA
DEMANDADOS:	LUCY VICTORIA ATENCIO MOJICA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00163-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, presentada por **WILLIAM OBEY VARGAS ATENCIA**, mediante apoderado judicial, en contra de **LUCY VICTORIA ATENCIO MOJICA**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 y 2 del C.G.P.

1. No señala a que municipio o ciudad corresponde el lugar de notificación señalado para la parte demandante.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. **NESTOR JESUS OSPINA GUERRERO**, como apoderado de **WILLIAM OBEY VARGAS ATENCIA**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8271322193b6cod1bd4c704725f62c6fdb9427defcd8446dd367d6f54e00afa3
Documento generado en 20/08/2021 11:02:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>